

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 519

TEGUCIGALPA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1919

NUMERO 5.181

## SUMARIO

CONGRESO NACIONAL  
Decretos números 136 y 137.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA—Acuerdos emitidos  
del 1º al 25 de agosto de 1919.

AVISOS.

## CONGRESO NACIONAL

Decreto número 136

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que la Cámara de Comercio de esta capital tiene el propósito de establecer en esta ciudad un Asilo de Indigentes, para lo cual tiene destinada la suma de diez mil pesos oro, y cuenta además, y con la cooperación de la misma,

DECRETA:

Artículo 1º—Gravar con el sobrecargo de cinco centavos plata por quintal, las mercaderías que se importen por la Aduana de Amapala para la fundación y para el sostenimiento de dicho asilo.

Art. 2º—El Administrador de la Aduana de Amapala, pondrá a la disposición de la Cámara de Comercio, mensualmente, los fondos que causare el sobrecargo indicado para que los invierta en objeto ya mencionado.

Art. 3º—La Cámara de Comercio llevará una contabilidad especial de los fondos que administre y rendirá cuentas en la forma que determina la ley ante el Tribunal respectivo.

Art. 4º—Este decreto comenzará a regir desde el primero de mayo próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos diez y nueve.

PEDRO A. MEDAL,  
Vice-Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 28 de abril de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho  
cho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Decreto número 137

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar en los siguientes términos la contrata que dice:

—«Tegucigalpa, 31 de marzo de 1919.—

Vista la solicitud que, con fecha 18 de junio de 1918, presentó al Poder Ejecutivo el Lic don José María Casco, en su carácter de apoderado General del señor Jamen C. Coleman, mayor de edad, soltero, empresario y vecino de San Pedro Sula, contraída a pedir se otorgue a su representado algunos derechos y franquicias para el servicio de navegación que tiene establecido en los ríos Ulúa y Chamelecón y en la Laguna de Alvarado.—Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y,—Considerando: que es un deber del Estado proteger las empresas benéficas al país; por tanto, el Presidente,—Acuerda:—Primero. Conceder al señor Coleman, por el término de diez años, contados desde la fecha de la aprobación de este acuerdo por el Congreso Nacional, la introducción libre de todo derecho e impuesto fiscal y municipal, establecido o que en lo sucesivo se establezca, con excepción del gravamen de peaje y del impuesto de sanidad, de los artículos siguientes: embarcaciones para ríos, motores y demás maquinarias para las barcas, gasolina, aceite, ropas, clavos, grasa, madera, dinamita y las herramientas y útiles que se requieran para mantener en buen pie la navegación. Siempre que el señor Coleman tenga que introducir los artículos anteriores, enviará al Ministerio de Fomento una lista pormenorizada de ellos, y la Secretaría en referencia, previos examen y calificación, determinará si dichos efectos son apropiados al objeto, y en ese caso hará la excitativa correspondiente al Ministerio de Hacienda para la libre introducción. Los efectos que introduzca el señor Coleman serán para el uso exclusivo de la empresa, y si enajenaren alguno o algunos de ellos, o los aplicaren a otros usos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de deducirle las responsabilidades con-

siguientes, de acuerdo con las leyes de país.—Segundo. El Gobierno otorga, asimismo, al señor Coleman, el derecho de establecer libremente y para uso de la empresa, una línea telefónica que conecte su oficina principal con el lugar de Campana, sujetándose a las prescripciones de las leyes del Ramo. El uso de dicha línea será exclusiva para el Gobierno en tiempo de guerra o de alteración del orden público y por todo el tiempo de su duración, pudiendo usarla también en tiempo de paz, para asuntos oficiales, por el término de esta concesión.—Tercero. También se faculta al peticionario para que construya muelles para el embarque y desembarque a ambos lados de los ríos Chamelecón y Ulúa. Tales obras no podrán impedir la navegación, dragado y limpieza de dichos ríos, y siempre que tuviese que construir algún muelle, deberá pasar el plano respectivo al Ministerio de Fomento para su aprobación, sin lo cual la obra no podrá llevarse a cabo.—Cuarto. La tarifa para pasajeros y fletes y la que se establezca para el embarque y desembarque en los muelles, se fijará tomando en cuenta la clase de servicio que se presta y el costo de las obras. La primera deberá presentarse para su aprobación al Ministerio de Hacienda, tres meses después de aprobado este acuerdo por el Congreso Nacional, y la segunda en igual tiempo después de establecido el servicio. En una y otra podrá dicha Secretaría hacer las reformas que estime justas, oyendo al señor Coleman o a su representante legal.—Quinto. El solicitante queda obligado a transportar gratis en sus embarcaciones, conforme al itinerario que se fije, el correo nacional que haya de ser conducido por la vía de referencia, los empleados públicos que viajen en comisión oficial, y, además, las tropas del Gobierno. En este caso se le dará aviso con veinticuatro horas de anticipación por lo menos. También queda obligado a prestar otros servicios que el Gobierno solicite de él, que sean compatibles con la naturaleza de la empresa y pueda hacerlos efectivos.—Sexto. Queda también obligado el solici-

REPUBLICA DE HONDURAS

tante a emplear de preferencia en el servicio de la empresa a operarios hondureños, y solamente en el caso de que la magnitud de ella sea tal que los brazos nacionales no satisfagan las necesidades de la misma, podrá ocupar a operarios extranjeros, con excepción de chinos, coltes y negros; pero el Gobierno calificará previamente la necesidad que haya de ocurrir a este último caso. Los empleados y operarios matriculados mientras permanezcan al servicio de la empresa, estarán exentos de cargos concejiles, como también de ejercicios doctrinales y servicios militares en tiempo de paz, siempre que presenten constancia de haber hecho su servicio de guarnición por lo menos una vez, de conformidad con el Reglamento militar.—Séptimo. El señor Coleman, sus sucesores o causahabientes, aun cuando todos o algunos fuesen extranjeros, estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro del territorio del país, y nunca podrán alegar respecto de esta concesión y de los asuntos relacionados con ella, derecho alguno de extranjería bajo cualquier forma que sea y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden a los hondureños; no pudiendo por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los agentes consulares y los diplomáticos extranjeros. Es entendido que queda expresamente renunciada toda acción o reclamo por la vía diplomática, cualquiera que fuere el motivo en que pudiera fundarse. Octavo. El señor Coleman, sus sucesores o causahabientes podrán transferir los derechos que por este acuerdo se les concede, a cualquier persona o compañía con el previo consentimiento del Gobierno; pero en ningún caso a Gobierno o corporaciones de derecho público extranjero.—Noveno. Las diferencias o dudas que ocurran entre el solicitante y el Gobierno, serán sometidos a un tribunal de amigos componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia podrán designar un tercero. El Tribunal se reunirá en esta capital, dictará su sentencia dentro de tres meses, contados desde su primera reunión, y el fallo que dicte no admitirá recurso alguno. Si una de las partes se negare a nombrar el amigo componedor, lo hará el Juez 19 de Letras de lo Civil de este departamento, a petición de la parte contraria.—Décimo. Serán motivos de caducidad.—a) El tráfico directa y especialmente con los artículos cuya libre introducción se otorga; y.—b) El no cumplir con las obligaciones consignadas en este acuerdo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. No se considerarán como casos

fortuito o de fuerza mayor, los sucesos ocurridos fuera de Honduras.—Décimo primero. Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.—Bertrand.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, Manuel S. López.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los siete días del mes de abril de mil novecientos diez y nueve.

PEDRO A. MEDAL,  
Vice-Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Adolfo Castillo C. y Sara Bustillo, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José Ignacio Aguirre y Laura Dávila, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 749.75

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (749.75) setecientos cuarenta y nueve pesos setenticinco

centavos, valor de las planillas pagadas en julio último por el Administrador de Rentas del departamento de Copán, para sostenimiento de los reos del Premio de Santa Rosa. Esta erogación se impetrará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Basilio Td. Corty y María Enriqueta Hartling, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se paguen al Director de Policía (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor que invertirá en una tienda de campaña que necesita para servicio del cuerpo de su mando; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo y se nombran dos escribientes y un portero

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Prorrogar por seis meses, contados desde esta fecha, el acuerdo de tres de febrero del corriente año, por el cual se nombró escribiente extraordinario de la Estadística Nacional a don José Vicente Cerna, quien devengará igual cantidad a la que ha estado devengando.

20—Nombrar escribientes extraordinarios de la misma oficina, en sustitución de don Eduardo Fernández, que renunció, y de don Juan Ramón Reina, que se ausentó, a los señores Eduardo Figuera y Antonio Argeñal, respectivamente, rindiendo las gracias al señor Parada por los servicios prestados. Los nombrados devengarán igual cantidad a la

CENTRO AMERICA

709

que devengaban sus antecesores, y su sombramiento durará seis meses, contando desde esta fecha, en que han empezado a ejercer sus funciones.

30—Nombrar portero de la misma oficina, en sustitución de don Carlos A. Fonseca, que renunció, a don José Angel Velázquez, rindiendo las gracias al señor Fonseca por los servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 820.25.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 820.25) ochocientos veinte pesos veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas en julio último por el Administrador de Rentas de La Paz, para sostenimiento de los reos del presidio de aquella plaza y la de Marsala. Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se nombra un Gobernador Político

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1919.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública el señor don Benigno Estrada, que desempeñaba el cargo de Gobernador Político del departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño del mismo cargo al Teniente coronel don Miguel Morasán F. M.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 186.48

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Mayordomo de Palacio, don Juan López, para que él se encargue de hacer los pagos correspondientes, la suma de (\$ 186.48) ciento ochenta y seis pesos cuarenta y ocho centavos, valor de varios artículos suministrados al crédito para servicio del Gobierno, por distintas personas de esta plaza, de la manera siguiente:

19—A don Francisco Medrano, por dos botellas de aceite, a \$ 1.50 c/u. \$ 3.00

20—A don Antonio Ch. Weiss & Co por 5 llaves clavos, a \$ 0.50 centavos c/u. \$ 2.50

30—A don Juan E. Galindo, por 1 pintura. 9.50

40—A don Miguel Brooks, por una docena botellas champaña 160.00

50—A doña Aurelia Torres, por lavado y aplanchado de 34 camisas para sillas. 11.48

Suma. \$ 186.48

Esta cantidad se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se nombran Director de la Estadística Nacional y Secretario y Jefe de la Sección Demográfica de la misma

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1919

En atención a la honradez, aptitudes y demás méritos que concurren en los señores Lic. don Luis Andrés Zúñiga y don Alonso A. Brito, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al primero de ellos Director de la Estadística Nacional, y al segundo Secretario y Jefe de la Sección Demográfica de la misma, en sustitución, respectivamente, de los señores Licenciados don Miguel Angel Navarro y don Teófilo Canales, que han renunciado, y a quienes se rinden las gracias por sus importantes servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 85.50

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 85.50) ochenta y cinco pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Aduana de Atapala, en julio último, para sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto; imputándose esta erogación a la Partida 8ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 125.00

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la «Honduras Automobile Transportation

Company», o a su representante don J. R. Escobar, (\$ 125) ciento veinticinco pesos, valor de un automóvil que, con fecha 31 de julio último, puso al servicio del Gobierno. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se asigna un sueldo mensual.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar, durante el presente año económico, el sueldo de (\$ 50.00) cincuenta pesos oro americano, mensuales, a don Julio Villars, por la vigilancia de los automóviles del Gobierno y permitir se continúe usando el terreno de propiedad del señor Villars, en que se encuentra construida una galera que sirvió para la Escuela Nacional de Automovilistas; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Bibián Suazo y Matilde Córdova, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 350.00

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, valor de cien botellas de alcohol que el Administrador de Rentas de este departamento entregó al Director del Hospital General, para servicio de la Farmacia de dicho establecimiento. Esta erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se cancela un acuerdo

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919.

Habiéndose cometido un error al nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, al Mayor Ramón E. Jovel, en sustitución de Manuel Torres G., puesto que éste no era Inspector de Policía y Hacienda, sino de Hacienda y Policía, y su remoción, por consiguiente, no correspondía a este Ministerio, sino al de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar el acuerdo de 31 de julio último, por el cual se hizo el nombramiento otorgado en el expresado señor Jovel. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 87.25

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 87.25) ochenta y siete pesos veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de Colón, en julio último, para sostenimiento de los reos del presidio de Trujillo. Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Omoa se pague al Comandante de Armas, (\$ 10.00) diez pesos, valor de un ataúd que compró para dar terraje al presidiario Toribio Ramírez, fallecido el 22 de julio anterior. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 80.00

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague a don Arturo Leitzelar, como representante del señor E. A. Westin, de La Unión, la suma de (\$ 80.00)

ochenta pesos, valor de tres viajes de la gasolina «Sibila», uno a San Lorenzo y dos a Exposición, conduciendo al Delegado de Sanidad de aquel puerto, Dr. don Luis Cortés, en asuntos del servicio público. Esta cantidad se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Andrés J. Garsaud y Carmen Lesage, vecinos de Tela y San Pedro Sula, respectivamente, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de quince pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se encarga un empleo

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919.

Teniendo que desempeñar una comisión militar el actual Director de Policía de La Ceiba, don Manuel Almendares, el Presidente

ACUERDA:

Encargar aquellas funciones al señor don Luis Alvarado, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 29.00

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al Director General de Policía, (\$29.00) veintinueve pesos, valor que invertirá en comprar varios libros en blanco para servicio de su oficina. Esta erogación imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 270.00

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 270.00) doscientos setenta pesos, valor de las planillas pagadas en julio último por el Administrador de Rentas de Santa Bárbara, para sostenimiento de los reos del presidio de aquella plaza. Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 782.75

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Administrador del Hospital General de esta ciudad la suma de (\$ 782.75) setecientos ochenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, valor de varias medicinas suministradas al crédito por varias farmacias de esta ciudad a la de aquel establecimiento, según comprobantes presentados, devolviéndose éstos al expresado Administrador, para su cancelación. Dicha cantidad se aplicará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Emeterio Lazo y Soledad L. Escobar, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Tesorería de Rentas de aquel círculo. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Máximo López y Evarista Escobar, vecinos de Yoro, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 322.75

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1919.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al Dr. Gustavo Boquín B., (\$ 322.75) trescientos veintidós pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suplió en junio y julio últimos, a los reos del presidio, Cuerpo de Policía y resguardos de Inspectores de aquella plaza. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 148.75

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1919.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se paguen al Dr. Luis Cortés, (\$ 148.75) ciento cuarenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró en julio anterior a los reos del presidio de aquel puerto. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1919.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Tomás R. Escoto y Zoe Kuneman, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1919.  
El Presidente

ACUERDA:

Aprobar, para el presente año económico, el presupuesto elaborado por el Consejo Superior de Salubridad Pública para el Cuartorio de esta capital, como sigue:

	Al mes	Al año
1 Encargado del Crematorio	\$ 75.00	\$ 900.00
1 Ayudante del fogonero	45.00	540.00
1 — extractor de cenizas y residuos	45.00	540.00
2 Carretilleros a \$ 45.00 cju.	90.00	1,080.00
730 Metros de leña. @ 4.50 cju.		3,285.00
Suma.....		\$ 6,345.00

Presupuesto para el Consejo Superior de Salubridad

	Al mes	Al año
1 Presidente del Consejo.	\$ 100.00	\$ 1,200.00
2 Vocal 1º	100.00	1,200.00
3 — 2º	60.00	600.00
4 — 3º	50.00	600.00
5 — 4º	50.00	600.00
6 — 5º	50.00	600.00
7 Secretario	50.00	600.00
8 Archivero	40.00	480.00
9 Agente 1º de Sanidad..	50.00	600.00
10 — 2º	45.00	540.00
11 — 3º	40.00	480.00
12 Conserje.	15.00	180.00
Gastos de Escritorio.	10.00	120.00
Suma..		\$ 7,800.00

El valor a que ascienden los anteriores presupuestos serán pagados por el Tesorero del Consejo Superior de Salubridad, en la forma acostumbrada.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se nombra un Comandante de Presidio

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1919.  
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante del presidio de Yuncarán al señor don José Antonio Mendoza, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1919  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don Juan A. López, Mayor tomo de Palacio, (\$ 20.00) veinte pesos sesenta centavos, valor que invertirá en cancelar varios útiles obtenidos al crédito en el comercio de esta plaza, para servicio del Gobierno. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se manda pagar la suma de \$ 19.00 mensuales

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1919.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue mensualmente la suma de (\$ 10 00) diez pesos, durante el presente año económico, para gastos de escritorio del Juzgado Especial de Policía; imputándose a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1919.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Escuela de Artes y Oficios, (\$ 50.00) cincuenta y nueve pesos, valor que invertirá en comprar los materiales necesarios para la reparación de cinco espejos grandes para servicio de la Casa Presidencial y Palacio Nacional. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se revoca una resolución del Consejo Departamental de Choluteca

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1919.

Vistas en revisión las diligencias elevadas a conocimiento del Poder Ejecutivo, por la Municipalidad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, relativas al examen y aprobación del Reglamento de Ejidos, emitido por aquella Corporación el 10 de mayo de 1918 y sometido a la aprobación del Consejo Departamental respectivo, quien, en sesión de 15 de agosto del mismo año, reformó dicho Reglamento, suprimiendo algunos artículos, modificando otros introduciendo nuevos, con cuya reforma no estuvo de acuerdo aquella Corporación.

Tomados en cuenta los razonamientos en que se apoya la expresada Municipalidad, lo alegado por su representante, Lic. Coronado García, lo mismo que lo expuesto por el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que si bien las reformas acordadas por el Consejo Departamental de Choluteca, y las cuales quedó reducido el Reglamento de que se ha hecho mérito, están redactadas con claridad y precisión, y contienen

disposiciones justas y hasta progresivas, aparecen diminutas, pues en ellas no se toman en cuenta circunstancias especiales relativas al pueblo de San Marcos de Colón, cuya Municipalidad tuvo en mira al emitir el nuevo Reglamento de Ejidos de que se trata; porque no debe olvidarse que, en materia de legislación, las mejores disposiciones no son a veces las más justas en sí mismas, sino las que consultan y llenan mejor las necesidades de los pueblos.

Considerando: que la facultad de administrar sus propios bienes que, conforme a la Constitución Política y demás leyes tienen los municipios, no debe ser contrariada sin un motivo poderoso que lo justifique; que en este sentido, el señalamiento de las zonas ganadera, agrícola, mixta, y para cortes de madera, que contiene el Reglamento aludido, no puede suprimirse porque se funda en el artículo 359 de la Ley de Política y son las municipalidades las que conocen mejor las necesidades de sus propios municipios; por tanto, el

El Presidente

ACUERDA:  
Revocar la resolución del Concejo Departamental de Choluteca, que reformó el Reglamento de que se ha hecho referencia, y dejar éste como fué presentado, para su aprobación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 310.50

Tegucigalpa, 14 agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 310.50) trescientos diez pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, en julio último, para sostenimiento de los reos del presidio de San Pedro Sula. Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se encarga una Gobernación Política

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Encargar de la Gobernación Política del departamento de Olancho, mientras dura la ausencia del General don Teófilo Cárcamo, al Mayor de Plaza de aquel mismo departamento, don Fernando Cárcamo,

quien empezó a ejercer las funciones de Gobernador, desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Leonardo Romero y Elisa Sevilla, vecinos de San Pedro Sula y Danlí, departamentos de Cortés y El Paraíso, respectivamente, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de cinco pesos en esta Administración de Rentas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Ernest Henry Chell y Thelma Vantaul, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Tenencia-Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 199.75

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 199.75) ciento noventa y nueve pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas en julio último, por el Administrador de Rentas del departamento de Valle, para sostenimiento de los reos del presidio de Nacaome. Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 133.00

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se paguen al Dr. J. Calixto Valenzuela; (\$ 133.00) ciento treinta y tres pesos, valor de

las medicinas suministradas durante el mes de julio último, a los reos del presidio de San Pedro Sula. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 230.00

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se paguen al Dr. Carlos J. Pinel (\$ 230.58) doscientos treinta pesos cincuenta y ocho centavos, valor de las medicinas suministradas en julio último a los reos del presidio de aquella plaza. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII; Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 75.00 mensuales

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1919.

Habiéndose omitido en el Presupuesto General de Gastos el empleo de Comandante del Presidio de Roatán, y siendo de necesidad esa plaza para el mejor servicio público; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos mensuales para llenarla, durante el presente año económico, a contar desde el 1º del corriente mes, debiendo continuar en el desempeño de dicho empleo el Capitán Miguel A. Zapata, e imputar el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el alta del Teniente Terribio Flores, como Jefe del Resguardo del Presidio de Comayagua, en sustitución del Capitán Martín Fuentes; debiendo abonarse sus sueldos al Teniente Flores desde el 15 del corriente, en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

CENTRO AMERICA

705

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Lucío Rivera y Petrona Paredes, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza el gasto de \$ 18.68

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 18.68) dieciocho pesos sesenta y ocho centavos oro americano, importe de una pieza de repuesto para los automóviles del Gobierno, que el Cónsul de Honduras en Nueva York envió de orden del señor Ministro de Hacienda y cuyo valor fué suplido a los Agentes del Gobierno por los señores G. Amsinck & Co, de aquella ciudad. Esta erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Pedro Morales y Silveria Garay, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de El Porvenir.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Samuel E. García y Carlota Sevilla, vecinos de Omeca, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Tenencia-Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

*Salvador Aguirre.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Justiniano Hernández la renuncia que ha interpuesto del cargo de Comandante del presidio de la ciudad de Santa Bárbara, nombrando para sustituirlo a don Emerenciano Aguilar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Lucío Rodríguez M. y Alejandro Meraz, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 205.37

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba se paguen al propietario de «La Farmacia Nueva», Dr. José Lázaro Lafnes, (\$ 205.37) doscientos cinco pesos treinta y siete centavos, valor de las medicinas suplidas al Cuerpo de Policía y Presidio de aquel puerto, en los meses de junio y julio últimos. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, se paguen al Comandante de Armas (\$ 10.00) diez pesos, valor de un ataúd en que se dió terraje al cadáver del Sargento de Policía Santia-

go M. Zúñiga, muerto en servicio del Gobierno en aque

Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Maximiliano Ordóñez y Marina Flores, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Juan Murillo y María de Jesús Durón, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se aumenta el sueldo a los reos del presidio de Roatán

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar a cincuenta centavos diarios, a contar desde esta fecha, el sueldo que se paga a los reos del presidio de Roatán, mientras dura la carencia de víveres; e imputese el aumento a la Partida 9ª, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 107.15

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se paguen



al Dr. Julio Lang la suma de (\$ 167.15) ciento sesenta y siete pesos quince centavos, valor de las medicinas suministradas para los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de marzo, abril y mayo últimos, imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contrar matrimonio civil a L. Valfenzuela y Leonela B. Hernández, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se nombra un Comandante de Presidio

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de San Pedro Sula, con el sueldo de ley, al Mayor Eduardo Díaz Valle, en lugar de Manuel Zelaya, que renunció.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se manda pagar la suma de \$ 16.81

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue a don Julio Villars la suma (\$ 16.81) dieciséis pesos ochenta y uno centavos, valor que se adeuda a la «Honduras Automobile Transportation Company» por el flete de San Lorenzo a esta ciudad de una caja de neumáticos y alquiler de un carro, para la recepción del Ministro colombiano, imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 131.89

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por Aduana de Puerto Cortés se entregue al Director de Policía de aquella ciudad, la suma de (\$131.89) ciento treinta y uno pesos ochenta y nueve centavos, que se invertirá en la confección de dieciocho vestidos para el Cuerpo de Policía de aquel mismo puerto, según detalle presentado; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza la erogación de \$ 26.175.90

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1919.

Habiéndose agotado la cantidad presupuesta para la reconstrucción del Hospital General; y siendo de indispensable necesidad la terminación de esta obra; el Presidente

ACUERDA:

Que el Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia erogue la suma de (\$ 26.175.90) veintiseis mil ciento setenta y cinco pesos noventa centavos más, que costará lo que falta para terminar la reconstrucción expresada, según nuevo presupuesto presentado por el Ingeniero encargado de la dirección de los trabajos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se nombra un Gobernador Político

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente, Gobernador Político del Departamento de El Paraíso, al Coronel don Leonidas Pineda, en reposición del de igual grado don Héctor Medina Pineda.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

### AVISOS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como recomendado, ha presentado hoy a las 9 a. m. el testimonio de una escritura pública que el Juez de Paz de lo Civil de Olanchito autorizó el veinticinco de mayo anterior, y en la cual don Esteban Sosa vendió, por veinticinco pesos, a don Martín Hernández, la sexta parte de una caballería

de terreno, en el llamado «La Placenta», situado en el término municipal de Olanchito y limitado: al Norte, con serranía nacional; al Oriente, con el terreno «El Jicaros»; al Sur, con el río Agaña; y al Poniente, con el terreno «Sabana Grande». Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación, para los fines que previene el artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, junio 2 de 1919.

CARLOS A. NEBA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como recomendado, ha presentado hoy a las nueve a. m. el testimonio de una escritura pública que el quince de mayo anterior autorizó, en la ciudad de Olanchito, el Notario Público Abogado don José Oquell Hernández, y en la cual el señor Miguel Mejía vendió, por cuatro mil doscientos pesetas, al señor Murdoch G. Henery, dos caballerías de terreno con una fracción de otra, medida antigua, en el terreno llamado «El Aguano» ubicado en el término municipal de Olanchito y limitado así: al Norte, con el río Agaña; al Oriente, con el terreno Tepusteca; al Sur, con montaña; y al Poniente, con el terreno San Francisco incluyéndose en la venta y por el mismo precio dos plantaciones: una de hule, como de cinco manzanas, y otra de cacao, como de dos manzanas, ambas situadas dentro del terreno. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, julio 19 de 1919.

CARLOS A. NEBA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de El Paraíso, con fecha cuatro del corriente, en que don Ricardo Montiel v. de Pagoaga vende a las señoras don Francisco y Molsés Valle Cárcano una finca denominada «La Esperanza», situada en término del municipio de El Paraíso, por la suma de dos mil quinientos pesos; cuya finca está compuesta de una plantación de café, limitada: por el Norte, con finca de la propiedad de Juana H. v. de Banegas; por el Sur, con propiedades de Manuel Pagoaga y Pedro Castellanos; por el Este, con finca del expresidente Pagoaga; y por el Poniente, con terrenos incultos poseídos por la expresada viuda de Banegas; y de un potrero empastado, como de treinta y cinco manzanas, mal acotado y limitado: por el Oriente, con propiedades de Manuel y José Pagoaga y Juan G. Martínez; por el Poniente, con la plantación de café de arriba y camino que conduce a Nicaragua, de por medio; por el Norte, con propiedades de Manuel e Isabel Pagoaga, río de por medio; y por el Sur, con propiedades de Pedro Castellanos. Y no habiendo antecedente inscrita, se publica el presente para los efectos legales.—Danilo, 7 de junio de 1919.

J. P. VILLAS V.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1ª de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución del Juzgado, de fecha ocho del corriente, se ha declarado yacente la herencia intestada de la señora Elizabeth Yeomans. —Lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1919.

...10

CIRIACO AMAYA H.

Tip. Nacional. — A venta Cervantes. 4º 2